IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN 2 0 2 6 1 0 1 5 AAAA MM DD

No.500

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora: **MARIA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ,** identificada con la **cédula de ciudadanía No.52.698.344** del contenido del **Auto No.7929** proferido el **07 de septiembre de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4305-26**, por medio del cual se decreta **APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** El contenido de la parte resolutiva del mencionado auto es el siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO: ABRIR *investigación disciplinaria en contra de* ***MARIA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ****, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.698.344, en calidad de Jefe de Oficina de la Oficina de Relación con el Ciudadano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: ORDENAR *las siguientes pruebas:*

2.1 SOLICITAR *a la* ***OFICINA DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO*** *del* ***IGAC*** *para que dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:*

a) Indique si el servidor público CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ ESPINOZA, se desempeñó en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 06, de la Oficina de Relación con el Ciudadano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, desde el 20 de marzo hasta el 16 de octubre de 2025, en caso negativo, precise el periodo de tiempo en que fungió en dicho cargo.
b) Informe si el señor RODRÍGUEZ ESPINOZA, cumplió los requisitos establecidos en la parte resolutiva de la Resolución No. 1630 del 14 de octubre de 2025 con la que se terminó su encargo como Profesional Universitario Código 2044, Grado 06, de la Oficina de Relación con el Ciudadano, para surtir la(s) Evaluación(es) de Desempeño Laboral correspondiente(s) al periodo 2025-2026 y si esta(s) se pudo(pudieron) llevar a cabo. Allegue copia de todos los soportes de las actividades desarrolladas para surtir su evaluación, incluyendo los requerimientos al evaluado en caso de haberse producido, las respuestas dadas por el área y las evaluaciones del periodo 2025-2026 como Profesional Universitario Código 2044, Grado 06 de la Oficina de Relación con el Ciudadano, incluyendo las evidencias de su remisión a la Subdirección de Talento Humano, para ser incluidas en su hoja de vida.

2.2 SOLICITAR *a la* ***SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO*** *para que dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:*

OK

- *Teniendo en cuenta que los Jefes de Personal de cada entidad estatal fungen como administradores de la plataforma EDL-App donde se efectúan las evaluaciones de desempeño laboral institucionales, efectúe búsqueda en el aplicativo EDL para el periodo 2025-2026 del evaluado CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ ESPINOZA, en su condición de Profesional Universitario Código 2044, Grado 06, de la Oficina de Relación con el Ciudadano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.061.595. Allegue todos los soportes de trazabilidad sobre dicha consulta y las evaluaciones correspondientes.*
- *Precise si el señor CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ ESPINOZA cumplió los requisitos establecidos en la parte resolutiva de la Resolución No. 1630 del 14 de octubre de 2025 con la que se terminó su encargo como Profesional Universitario Código 2044, Grado 06, de la Oficina de Relación con el Ciudadano.*

TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

a) *Oficiar a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Cundinamarca, informándoles sobre la existencia de la investigación.*

b) *Incorpórese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.*

CUARTO: *Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a la disciplinada que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.*

QUINTO: NOTIFICAR *personalmente a la investigada* ***MARIA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ****, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera, y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. Para el efecto, se tendrán en cuenta el correo electrónico institucional: maria.ferreira@igac.gov.co y el correo electrónico: mariaferreirah@outlook.com, así como la demás información relacionada en su hoja de vida[1]*.*

[1] Folios 35 a 42

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, **EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO